



ACUERDO QUE DECRETA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE NAYARIT EMITA LA OPINIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO DÉCIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS RAÚL GUTIÉRREZ AGÜERO Y JORGE RAMÓN MARMOLEJO CORONADO.

CONSIDERACIONES

El artículo 81, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, determina que previo al procedimiento de evaluación para que el Congreso del Estado determine si ratifica o no a magistrados en el cargo, tanto el Gobernador como el Consejo de la Judicatura deben emitir opinión al respecto.

El artículo 105.1 de la Ley Orgánica del Poder del Poder Judicial del Estado de Nayarit, dispone que cuatro meses antes de que concluya el encargo del magistrado de que se trate, el Presidente del Consejo de la Judicatura dictará un acuerdo con el que iniciará el procedimiento para emitir opinión al Congreso del Estado, respecto de la ratificación de magistrados.

Mediante decreto publicado el día 23 de septiembre del año 2009 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Congreso local designó como magistrados a los licenciados Raúl Gutiérrez Agüero y Jorge Ramón Marmolejo Coronado para un periodo de diez años, contados a partir del 24 de septiembre de la anualidad indicada.

Toda vez que el periodo del nombramiento de ambos magistrados concluye el próximo 23 de septiembre de 2019, atento a lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el día de hoy 23 de mayo debe iniciarse el procedimiento para emitir opinión al Congreso del Estado.

En ese sentido, en términos del diverso numeral 2, del artículo 105 antes invocado, con relación al 89.1, incisos c y e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57, 75, 77.2, 80.3 y 83.7 del Reglamento del

Consejo de la Judicatura, el Pleno del Consejo de la Judicatura en su Decima Segunda Sesión Extraordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, determinó que el procedimiento lo desahoguen las **Comisiones Unidas de Evaluación y Carrera Judicial**, presididas por la Magistrada Consejera Zaira Rivera Veliz, en el entendido que se formará un expediente por cada uno de los Magistrados.

Asimismo, conforme lo dispone el artículo 105.2 incisos b y c, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cualquier persona podrá formular por escrito observaciones sobre el servidor público sujeto a evaluación.

Con sustento en lo anterior, se expide el presente **Acuerdo** al tenor de las siguientes bases:

PRIMERA. Se decreta el inicio del procedimiento para emitir la opinión a que se refiere el artículo 81, párrafo décimo, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Nayarit, respecto de los Magistrados Raúl Gutiérrez Agüero y Jorge Ramón Marmolejo Coronado.

SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 105.2 con relación al 89.1, incisos c y e, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 57, 75, 77.2, 80.3 y 83.7 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, el presente procedimiento será desahogado por las Comisiones Unidas de Evaluación y Carrera Judicial, las que serán presididas por la Magistrada Consejera Zaira Rivera Veliz.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 105.2, incisos b y c, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cualquier persona, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones en relación a los Magistrados Raúl Gutiérrez Agüero y Jorge Ramón Marmolejo Coronado.



**GOBIERNO DE NAYARIT
PODER JUDICIAL**

TRANSITORIOS

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit y en los órganos de difusión del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

**ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT; VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL
DIECINUEVE.**

**ISMAEL GONZÁLEZ PARRA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.**

COPIA